



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00030-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra FUNDICIONES Y METALMECANICAS DE COLOMBIA S. A. “FYMECOL S. A.”, la gestión realizada por la parte demandante tendiente a la notificación de la demanda no se ajusta a los presupuestos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por cuanto únicamente se envió el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, inobservado el envío del memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos exigidos previo a librar mandamiento de pago. En consecuencia, se ordena surtir dicho trámite por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 075 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 07 de mayo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

